



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 1872

C/747/2025

Montevideo, 14 de julio de 2025

Señor Ministro del Interior,
doctor Carlos Negro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Juan Martín Jorge Canadell.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria Redactora

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 14 de julio de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sr. Sebastián Valdomir

Presente. —

De mi mayor consideración:

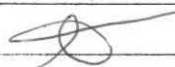
En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118° de la Constitución de la República, solicito tenga a bien remitir el siguiente Pedido de Informes al Ministerio del Interior a efectos de que brinde la siguiente información relacionada con el uso y distribución de sustancias que, si bien de venta legal, son frecuentemente utilizadas para adulterar clorhidrato de cocaína, tales como: (i) Lidocaína; (ii) Fenacetina; (iii) Levamisol; (iv) Cafeína anhidra; (v) Mannitol; (vi) Inositol, entre otras. En ese sentido, se solicita se informe:

1. Si existen registros de importación, comercialización y distribución de estas sustancias a nivel nacional, en los últimos cinco años.
2. Cuáles de estas sustancias se encuentran fiscalizadas, controladas o sujetas a trazabilidad por la normativa vigente.

3. Si existe coordinación entre el Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Junta Nacional de Drogas y Ministerio de Industria, Energía y Minería para el seguimiento y control de la compra en volumen de estas sustancias.
4. Si el Ministerio posee informes técnicos o estudios actualizados sobre la utilización de estas sustancias como adulterantes en drogas ilegales.
5. Si se han detectado, en operativos recientes, sustancias de este tipo en poder de organizaciones criminales o como parte de cargamentos de droga incautada.
6. Qué medidas se están considerando o podrían implementarse para mejorar la trazabilidad, control y fiscalización de estas sustancias sin perjudicar su uso legal en la industria farmacéutica o alimenticia.

Por último, se deja constancia que La Ley N° 17.673, de 21 de julio del 2003, reglamenta el pedido de datos e informes estableciendo un plazo de 45 días hábiles para responder. Sin perjuicio de ello, dado el interés público de la presente solicitud, agradeceré la remisión de la información a la brevedad posible.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 14/7/25	CARPETA N° 747/025
HORA 17:23	ASUNTO N° 1554
FIRMATARIO 	


Juan Martín JORGE CANADELL

Representante Nacional